



Instituto Nacional Electoral

**NOMBRAMIENTO
del
Instituto Nacional Electoral
Proceso Electoral 2020-2021
Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero**

Fecha de emisión: _____

Nombre del ciudadano/a: _____

Domicilio: _____

El _____ Consejo Distrital del INE con cabecera en _____ de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), tiene a bien notificarle que ha sido designado/a:

de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica que realizará el cómputo y los resultados de los votos emitidos por las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero a través de la vía electrónica por internet. La mesa se instalará a las 17:00 horas del domingo 6 de junio del presente año en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan número 100, colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

El Instituto Nacional Electoral reconoce el interés y compromiso que mostró durante el curso de capacitación y agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con el que ejercerá su cargo.

Atentamente

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

Nombre completo

SECRETARIO/A DEL CONSEJO

Nombre completo

Acepto este nombramiento que me acredita como Funcionario/a de Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero y rindo la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la LGIFE y desempeñar leal y patrióticamente la función que se me ha encomendado.

PROTESTO COMO FUNCIONARIO/A DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ELECTRÓNICA

Nombre y firma del ciudadano/a

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 5, párrafo 4

[...] Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito [...].

Artículo 36, fracción V

Son obligaciones del ciudadano de la República:

[...]

V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo 2

[...] Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 8, numeral 1

1. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.

Artículo 25, numeral 1

1. Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

Artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral;

[...].

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

[...]

Artículo 83

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;¹

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;

c) Contar con credencial para votar;

d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;

e) Tener un modo honesto de vivir;

f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva correspondiente;

g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y

h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.²

Artículo 329, numerales 1 y 3

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

[...]

3. El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Artículo 346, numerales 1, inciso b), y 5

1. Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General:

[...]

b) Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de esta Ley.

[...]

5. En caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla.

[...]

Artículo 347, numerales 1 y 2, inciso a)

1. Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral. A las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

2. Para el escrutinio y cómputo de Gobernador y Jefe de Gobierno, los Organismos Públicos Locales, utilizarán el sistema electrónico habilitado por el Instituto, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de esta Ley:

a) Se instalará una mesa integrada por tres ciudadanos que serán insaculados, así como por los Consejeros y los representantes de los partidos políticos;

[...]

REGLAMENTO DE ELECCIONES

Artículo 102, numerales 1, 2 y 3

1. Para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para [...] el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

2. En el caso de que se implemente la modalidad de voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero por vía electrónica, se deberán observar los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 329, numeral 3, de la LGIPE.

3. El Consejo General del Instituto emitirá el programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo y capacitación electoral para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean.

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021

Numeral 34

El Instituto instalará una sola MEC Electrónica, que se utilizará para el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet. Ésta se integrará por:

a) Tres funcionarias(os) que serán insaculadas(os):

I. Presidenta(e);

II. Secretaria(o); y,

III. Escrutadora(or).

b) Las y los Consejeros que integran la CVMRE;

c) Las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso de las Candidaturas Independientes;

Numeral 37

Las(os) integrantes de la MEC Electrónica deberán:

a) Presenciar las actividades establecidas en el protocolo de cómputo y resultados; y

b) Verificar el cumplimiento de las actividades descritas en el protocolo de cómputo y resultados.

Numeral 38, párrafo 3

Las personas ciudadanas que cumplan con los requisitos legales y de acuerdo a su escolaridad, serán designados (sic) para ocupar cargos de las MEC, mediante el procedimiento de Segunda Insaculación, con base al apellido paterno de la letra sorteada por el Consejo General.

Numeral 39

Se establecerá como sede de la MEC Electrónica las instalaciones de las Oficinas Centrales del Instituto, en los términos previstos en la ECAE 2020-2021, así como, en el procedimiento que para tal efecto establezca el propio Instituto. En estas actividades se contará con el acompañamiento de los OPL.

Numeral 42

El Instituto adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de la MEC Electrónica para el PEL 2020-2021.

Numeral 66

Para llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados se instalará la MEC Electrónica, en las Oficinas Centrales del Instituto, a las 17:00 horas del domingo 6 de junio de 2021, tiempo del centro de México, y podrán estar presentes las(os) Observadoras(es) Electorales, así como las y los representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.

ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG189/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos, de fecha 7 de agosto de 2020.

INE/CG218/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, de fecha 26 de agosto de 2020.

INE/CG683/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la "Adenda. Precisiones operativas a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021", que será aplicable durante el Proceso Electoral 2020-2021, de fecha 15 de diciembre de 2020.

¹ El requisito de "Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad", establecido en el inciso a) del artículo 83 de la LGIPE, se exceptúa derivado de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral SUP-JDC-894/2017, del 25 de octubre de 2017, en la cual consideró que es inconstitucional la porción normativa del artículo 83, apartado I, inciso a), de la LGIPE, relativa a que para la integración de mesas directivas de casilla el ciudadano debe ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, por tanto, se determinó su inaplicación al caso.

² Dada la naturaleza de la pandemia ocasionada por la COVID-19, como medida de prevención sanitaria, en el proceso de insaculación se exceptuará a todos los ciudadanos y ciudadanas cuyos rangos de edad inicien a partir de los 60 años cumplidos al día de la Jornada Electoral.